

72

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020
SDM-SC-43101/2020

SEÑOR(A)
CESAR AUGUSTO PINZÓN CORREA
PRESIDENTE VEEDURIA DE MOVILIDAD
CARRERA 10 No. 16-39 OFICINA 1408
CIUDAD

Referencia: SDM-42258/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, y a su solicitud de la documentación, se procede a adjuntar la misma, así:

- Copia comparendo No. 11001000000023437128 y guía de envío. (02 folios).
- Resolución Aviso 126 DEL 2019-06-27 (02 folios)
- Resolución No. 906926 de 08/14/2019 (02 folios)

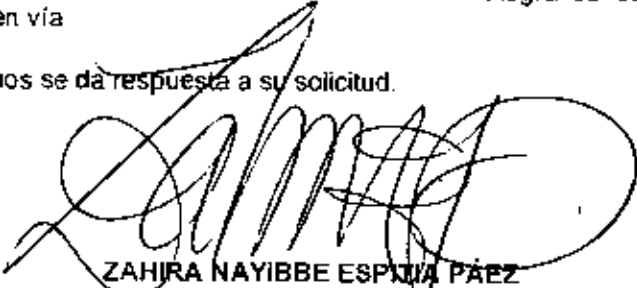
Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condicionee previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPINOZA PÉREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ASO KAREN GARCIA

ANEXO: La anunciada en 08 folios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023437128

Fecha de Imposición 10 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

10 de junio de 2019 11:27:35

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 13 - CR 9 - CANDELARIA

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS ART 169 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

CARLOS ANDRÉS CELI ROMÍREZ

Tipo y No. Identificación

CC 1016049748

Dirección: CL 82 B No. 95 P - 15 INT 302 ENGATIVA BR BACHUE BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

WNS910

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

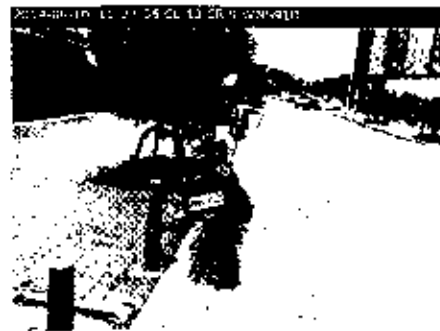
HERNÁNDEZ ALBARRACIN LICETH XIOMARA

Placa: 187230

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY YOLIMA BUITRAGO

Placa: 094269



Respetado(a) señor(a) CELI

La Secretaría Distrital de Movilidad informa que, en cumplimiento de la obligación en el inciso 3 del artículo 139 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1719 de 2010, se expone la orden de comparendo de infracción por estacionamiento de vehículo de placa WNS910 en un sitio prohibido en la comisión de la infracción C.02.

Por lo tanto, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, comoquiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, ateniéndose a la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de presentación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la carta final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acceder a los descuentos de valor de la multa del 50% ó el 75%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 75% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor equivalente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SUBAEO de Movilidad ubicado en CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 116 del Código Nacional de Tránsito, modificando por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en entradas. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11081888880823437128

Fecha de Impresión: 10 de junio de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

1. acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, podrá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta de la placa en esta comunicación.
2. desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente a recibido de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingresa a "CONSULTA DE Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

En los sucursales de Bogotá y a nivel nacional, puede cancelar y pagar el comparendo de crédito VISA, MasterCard, Américas o en la sucursal en línea de Occidente SuperCADE calle 111.

Banco Caja Social

redes sucursales de Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los Descuentos de Ley, deberá cumplir el curso de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad o a través de las siguientes opciones:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m., 12:00 p.m. a 1:00 p.m., 2:00 p.m. a 3:00 p.m., 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y jueves: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Portal de Tránsito y Seguridad Américas
Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Tránsito y Seguridad Suba
Lunes y Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por Vía Web a las normas de tránsito y responsabilidad del conductor se les otorga 15 minutos de anticipo en día de la hora elegida, con los siguientes horarios:

- Curso de Señal de pago con timbre paraventa, ingrese al pago por PSE o cancelación por cajero.
- Curso de Pedagogía.
- Curso de Manejo de Tránsito.

En caso de no poder asistir, en los casos que se indique en la página de la Secretaría de Movilidad, podrá cancelar el curso de pedagogía por Vía Web a las normas de tránsito y responsabilidad del conductor a través de la página de la Secretaría de Movilidad, con los siguientes horarios:

Ver más información:

En www.movilidadbogota.gov.co, Guías de Tránsito y Seguridad, en la sección de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co o al número 199.

Sitios donde puede ingresar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente: Calle 13 No. 37-35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 126 DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo repone de gestión de correspondencia hasta el día

2019-06-25

1 de 322



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN No 126

DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Número Identificación	No Comparendo	Placa
*000002901	11001000000023427128	CPR233
1000004377	11001000000023440908	FZX132
1000046055	11001000000023409513	TTP209
10000508	11001000000023408114	BJM017
1000114345	11001000000023421249	OHE840
1000117237	11001000000023441082	BPFG51
*000129244	11001000000023423250	6DE614
1000134971	11001000000023417455	WFA7232
1000142346	11001000000023408583	UVH01C
1000217323	11001000000023412732	BJY742
1000223055	11001000000023438949	HWT587
1000223831	11001000000023435867	YQA21E
1000250155	11001000000023425445	OBX706
10003046	11001000000023411392	SON355
1000333202	11001000000023440840	VYNH70C
10004489	11001000000023434274	WPM123
1000454841	11001000000023406811	SKF599
1000514084	11001000000023434738	NRF76E
*000615139	11001000000023435231	QET460
1000856393	11001000000023410602	RJY448
1000705900	11001000000023417407	XZL42E
1000722500	11001000000023425784	IDZ421
1000722937	11001000000023418212	8NO794
1000724707	11001000000023428245	QEF97B
1000728107	11001000000023418243	REY529
1000735547	11001000000023415100	AJUB4F
1000785485	11001000000023416836	WGR198



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
VIGILANCIA DE TRÁFICO

Número identificación

No Comparanda

Placa

016047561	1100100000023441021	INK774
016049748	1100100000023437128	VANS510
016049867	1100100088002343553	KVD68E
016049857	1100100088002343553	KVD68E
016051178	1100100000023415311	YCK31E
016051696	11001000880023409543	CCV687
016052331	11001008000023411177	GKJ45E
016052915	110010008800234355358	JCT75B
016053319	11001000000023420074	BSW144
016055439	11001000000023406024	AFI994
016055822	11001000000023412619	LSY520
016055801	11001000000023437194	EDY590
016055801	11001000000023437194	EDY590
016058793	11001000000023435551	RLP267
016058821	11001000000023412392	FWD120
016059146	11001000880023420225	UHD67D
016063787	11001000000023425758	VQE526
016067480	110010000000234359480	CZT895
016068671	11001000000023413804	BGJ019
016068714	11001000000023426355	REL588
016070701	11001000000023438731	TTY771
016070701	11001000000023438731	TTY771
016071572	11001000000023431267	MKL45B
016073335	11001000000023422836	BCC2CE
016074454	11001000000023418236	GWQ923
016074750	11001000000023418238	DZU007
016074782	11001000000023435814	UFH110
016075523	11001000000023434834	UUF98E
016078983	11001000000023407827	ROU53E
016080432	11001000600023407475	RZT370
016080839	11001000000023435688	IFD844
016083075	11001000000023437727	LWV900
016083503	11001000000023426150	TAQ42E
016084334	11001000000023425350	VPB120
016087570	11001000000023411100	BLT796
016088568	11001000000023418878	RKK686
016092228	11001000000023412058	SQI633
016092228	11001000000023412055	SDW895
016096585	11001000000023414122	DXK914
016098695	11001000000023414058	DXK914
016098695	11001000000023440532	MUT75E
016104363	11001000000023409256	HTE17E
016105352	11001000000023429296	SNL28E
016107522	11001000000023417291	Q6A323
016118552	11001000000023407496	QDQ32E
016111336	11001000000023435435	XXA33E
016111614	11001000000023413162	EDZ039
016114016	11001000000023436875	EJT903
01616030	11001000000023410553	BRX45
0161714807	11001000000023440353	IFM762
01617681	11001000000023415931	RIL509
0161723140	11001000000023413179	CNR819



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-06-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar Garcia Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ

322 de 322

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.906926
COMPARENDO No. 23437128
FECHA COMPARENDO: 06/10/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: CARLOS ANDRES CELI RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1016049748**
VEHICULO PLACA:WNS91D
SERVICIO:

Bogotá D. C., 06/14/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1016049748**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/10/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23437128, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **CARLOS ANDRES CELI RAMIREZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **CARLOS ANDRES CELI RAMIREZ**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **CARLOS ANDRES CELI RAMIREZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23437128, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLOS ANDRES CELI RAMIREZ, identificado(a) con cédula No1016049748, conductor del vehículo de placas WNS91D, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414'000), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

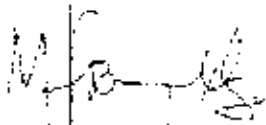
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

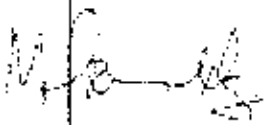
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes 8 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17494

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-42258/ CESAR AUGUSTO PINZON CORREA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-43101 d el 28 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-42258.

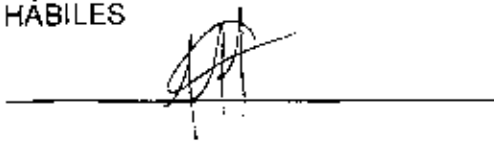
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones